

Doctor
HERBERT LOBATÓN CURREA
Secretario general
Concejo Municipal de Santiago de Cali

Referencia: Respuesta oficio radicado No. 201741730101199972–Proposición 101

Cordial saludo:

De manera atenta, damos respuesta a la Proposición 101 del 2017 – aprobada en sesión plenaria del día 18 de septiembre de 2017 presentada por la Honorable Concejal MARÍA GRACE FIGUEROA, coadyuvada por la Honorable Concejal ALEXANDRA HERNÁNDEZ CEDEÑO:

PREGUNTA No. 1

“El Artículo 13 establece que los Concejos Municipales dentro de su ámbito territorial, podrán reglamentar residualmente los comportamientos que no hayan sido regulados, respecto de temas de restricción, limitación o normas adicionales en relación a los derechos y deberes de la Comunidad. Sírvase informarle a esta corporación que proyectos de acuerdo tiene su Secretaria para reglamentar residualmente el Nuevo Código de Policía?”

RESPUESTA:

La Secretaria de Seguridad y Justicia, en cumplimiento al artículo 13 de la ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía – ha preparado algunos proyectos de Acuerdo para ser presentados al H. Concejo Municipal.

Se ha elaborado un borrador del proyecto de Acuerdo para reglamentar lo pertinente a las medidas correctivas señaladas en el artículo 173 del Código de Policía, como multas, sanciones, actividades pedagógicas, decomisos y otras, indicando en él la forma como se han de aplicar dichas medidas correctivas: dónde, cuales serian las excepciones, cual es la dependencia encargada de dar aplicación a dichas medidas, cuales deben aplicarse en el Municipio de Santiago de Cali, todo esto en el marco de la Ley 1801/2016.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741610100063631

Fecha: 02-10-2017

TRD: 4161.010.10.1.823.006363

Rad. Padre: 201741730101199972

Así mismo, desde el mes de Febrero de 2017 se han realizado 60 reuniones entre mesas de trabajo con los funcionarios de los distintos Organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali, como son Secretarías y Departamentos Administrativos de: Salud, Cultura, Telemática, Bienestar Social, Planeación, Dagma, Hacienda y otras áreas de la administración municipal.

Se incluye en estas reuniones las capacitaciones tanto a la comunidad, como a los infractores, autoridades de policía, inspectores, líderes comunitarios, gestores de paz y otros. Todas estas mesas de trabajo, reuniones y capacitaciones se han realizado para implementar el Código Nacional de Policía y de las mismas se deja la respectiva constancia.

PREGUNTA 2.

"El Artículo 84 establece el perímetro de impacto de actividades económicas alrededor de hospitales, hospicios, centros de salud, centros que ofrezcan el servicio educativo en los niveles preescolar, básica, media, superior o de educación para el trabajo y desarrollo humano, o centros religiosos, por lo anterior informe a esta Corporación que proyecto tiene la Administración Municipal con el fin de establecer el perímetro y que acciones o controles ha realizado para el cumplimiento de esta norma."

RESPUESTA;

Actualmente la Secretaría de Seguridad y Justicia está participando con el Dagma, Planeación Municipal y otros organismos de la Administración Municipal, en mesas de trabajo donde se está estudiando la aplicación del artículo 84 del Código Nacional de Policía, relacionado con la determinación del perímetro de las actividades económicas alrededor de ciertas instituciones de salud, religiosas y educativas por cuanto este perímetro debe estar armonizado con el POT vigente. Para tal efecto, el Departamento Administrativo de Planeación está preparando un concepto técnico que debe adecuarse al POT.

PREGUNTA 3.

"El Artículo 113 establece que los Concejos Municipales reglamentarán las normas generales de uso de los bienes de interés cultural de su respectivo territorio, debiendo estar dicha reglamentación acorde a las normas que regule el caso en concreto. Qué Proyecto o proyectos tiene esta Administración al respecto?"

21

La Administración Municipal con sus distintos organismos, hará un estudio de todos bienes de interés cultural existentes en la ciudad de Cali, a fin de verificar su uso de acuerdo a lo dispuesto en las normas Nacionales, Municipales y en el POT.

PREGUNTA 4.

“El numeral 13 del Artículo 205, en las atribuciones del Alcalde establece que en la planta de personal debe tener los inspectores de policía y corregidores necesarios para la aplicación de este código, por lo anterior infórmele a esta corporación, que acciones ha realizado la secretaria a su cargo para responder a los retos que implica el Código de Policía con relación a la infraestructura que requiere en cuanto a la ampliación de la planta de cargos para nuevos inspectores y corregidores, salas de audiencias, capacitación del personal que atenderá todo lo relacionado con el nuevo Código. Por lo anterior, indique como están funcionando las inspecciones de policía, cuantas se han creado permanentes, donde funcionan, con que personal de planta y contratistas están funcionando, cual es la tecnología que se ha implementado a las salas de audiencias orales y por último si se ha hecho una distribución de funciones entre inspectores de primera y segunda categoría.”

RESPUESTA:

En la actualidad, en la Alcaldía Municipal de Santiago Cali, funcionan 27 Inspecciones de policía, de las cuales una será permanente, es decir estará laborando 24 horas.

Mediante el Decreto 0521 del Julio 28 del 2017, las funciones de los Inspectores se adecuaron al Nuevo Código Nacional de Policía.

Actualmente, cada Inspección de Policía conforme a su estructura cuenta con: Inspector, Secretario, Auxiliar, citador, Auxiliar de Gestión Documental, entre personal de planta y contratistas. Cabe resaltar que cada despacho contará con un contratista adicional, cuyo perfil debe ser Profesional en Derecho.

La Secretaria de Seguridad y Justicia a mi cargo, expidió la Resolución No. 4161.010.21.1297 de 1 de agosto de 2017, a través de la cual Resuelve: Asignar a Diecisiete (17) Despachos de las Inspecciones Urbanas Categoría Especial los servidores públicos encargados sin efectos fiscales. Distribuir las responsabilidades de atender los Despachos de las Inspecciones de Policía



Urbana Categoría Especial en los veintisiete (27) Despachos existentes en la ciudad de la Comuna 1 a la Comuna 22.

Los lugares donde funcionarán las Inspecciones se están acondicionando con el objetivo de atender mejor a los infractores. Igualmente se están realizando capacitación tanto a los Inspectores como a la Policía y a los Abogados encargados de la Segunda Instancia; estas capacitaciones son dictadas por abogadas especializadas en el manejo de la norma.

PREGUNTA 5

“El numeral 4 de Artículo 205, establece la elaboración e implementación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia ciudadana en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el gobierno Nacional, y del plan de desarrollo territorial, por lo anterior informe que acciones ha realizado para la implementación del Plan y de igual manera si ya existe el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia de conformidad con las disposiciones que sobre la materia establezca el Gobierno Nacional.”

“En caso afirmativo anexar documento de su creación. “

RESPUESTA:

El Municipio de Santiago de Cali como ente territorial, ha adoptado la Política Nacional de Convivencia y Seguridad para garantizar la Convivencia y Seguridad Ciudadana, para su lucha contra el delito y sus causas. La estrategia de esta política se desarrolla a través de seis ejes centrales: Prevención Social, Prevención Situacional; Presencia y Control Policial; Justicia, Víctimas y Resocialización; Cultura de la Legalidad y Convivencia, y Ciudadanía Activa y Responsable.

Los seis ejes en su conjunto y sus líneas de acción se implementan en el Municipio de Cali de acuerdo con sus especificidades en materia delictiva (homicidio, hurto, lesiones personales, muertes en accidente de tránsito, etc.) Estos mismos ejes fueron tenidos en cuenta en el Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana (PISCC) que se aprobó en el marco del Comité de Orden Público de nuestro municipio el 15 de Diciembre de 2016 en articulación con el actual Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, CALI PROGRESA CONTIGO, a través de sus Ejes: Cali Social y diversa, Cali Amable y Sostenible y Cali Pacífica en Convivencia y Seguridad.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741610100063631

Fecha: 02-10-2017

TRD: 4161.010.10.1.823.006363

Rad. Padre: 201741730101199972

La Secretaría de Seguridad y Justicia ha liderado el diseño y la implementación de los Planes Integrales de Convivencia y Seguridad Ciudadana –PICSC, siguiendo para ello la metodología estandarizada por el Departamento de Planeación Nacional para su elaboración en coordinación con la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea, la Fiscalía, el CTI y Migración Colombia, con el propósito de construir estrategias de intervención planificadas, pertinentes, focalizadas e integrales, definiendo acciones sobre los entornos identificados como criminógenos, integrando a las demás instituciones responsables en la materia, tanto en el ámbito Nacional, Departamental como Municipal.

De esta manera los PISCC son el principal instrumento de planeación en materia de seguridad y convivencia ciudadana y constituyen en el contexto actual, en el mecanismo a través del cual se implementa la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PNSCC) en los municipios y departamentos de Colombia.

Los pasos seguidos para su formulación fueron los siguientes

1. Conocimiento del marco normativo y de políticas públicas
2. Diagnóstico
3. Factores determinantes
4. Priorización y Focalización
5. Objetivo Generales y específicos
6. Formulación Estratégica y financiera
 - a. Oferta institucional
 - b. Líneas de acción
 - c. Metas e Indicadores
 - d. Responsables

PREGUNTA 6.

“Que acciones viene realizando la administración Municipal sobre los derechos y protección de las mascotas domesticas en la ciudad, de igual manera sobre los deberes de los dueños de los mismos. Lo anterior de conformidad con los artículos 116, 117, 118, 122, 133 y 164 de la Ley 1801 de 2016.”

RESPUESTA:

Como es de conocimiento de la comunidad en general, le corresponde a los Inspectores de Policía y Corregidores existentes en el Municipio de Santiago de Cali, por denuncia o de oficio adelantar las investigaciones por conductas violatorias al Estatuto Nacional de Protección Animal y normas concordantes, aplicando las correcciones y sanciones establecidas en la misma; ello de conformidad a la Ley 84 de 1989 y Ley 1174 de 2016 (que modifica parcialmente el Código Civil, la Ley 84 del 89, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal), Ordenanza 343 de 2012 Libro III, Capítulos I, II y III. (Tenencia y cuidado de los animales), y sancionar el maltrato animal.

La Administración Municipal de Santiago de Cali con el apoyo de la Policía Nacional, viene realizando operativos en diferentes puntos de la ciudad, más concretamente en los grandes Centros Comerciales, como son entre otros UNICENTRO, COSMOCENTRO, CHIPICHAPE, EXITOS y HOME CENTER, con el fin de evitar la comercialización de animales domésticos y silvestres.

Se debe resaltar que en la actualidad, no existe un Centro de Protección y Bienestar Integral de los Animales (Coso Municipal) pero la Secretaría de Salud Pública Municipal se encuentra tramitando la compra de un predio para la construcción de este centro. También se está realizando convenio con una fundación defensora de animales para tener en lo posible un albergue temporal, donde trasladar a los animales que son incautados por maltrato animal, así como de la tenencia irresponsable de mascotas, o los que se encuentran deambulando por la calle sin conocer quién es su propietario o tenedor.

Ahora bien, respecto del contenido del artículo 122 de la Ley 1801 de 2016, la Administración Municipal en la actualidad continúa en mesa de trabajo, con el fin de reglamentar a nivel municipal la regulación del ingreso de caninos y felinos en zonas de juegos infantiles ubicados en plazas y parques.

PREGUNTA 7.

“Sírvese informarle a esta corporación cuantos establecimientos han cerrado desde la prohibición del consumo de alcohol en espacios públicos, contemplada en el numeral 2 literal c del artículo 33 y en los numerales 7 y 8 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, discriminando comuna, corregimiento y nombre del establecimiento.”



RESPUESTA:

Los Artículos 33 Numeral 2 y 140 Numeral 7 y 8 de la Ley 1801/2016, se refieren a los comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto la estadística corresponde a personas naturales que incurrieron en estas conductas contrarias a la convivencia.

Desde agosto 1 de 2017 - fecha de entrada en vigencia de la imposición de multas establecidas en el Código Nacional de Policía – hasta septiembre 24 de 2017, se han impuesto las siguientes sanciones:

- Comparendos: 2854
- Infractores capacitados: 927
- Dinero recaudado: \$26.153.428.

Las comunas con mayor número de comparendos son las siguientes:

COMUNA	TOTAL COMPARENDOS	INSPECCION COMPETENTE
19	319	El Cedro
15	274	El Vallado
3	252	Fray Damián
2	221	La Flora
8	205	Villa Colombia

Los comportamientos de mayor ocurrencia fueron:

- Consumo y porte de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas en espacio público (artículo 140 numerales 7 y 8).
- Riñas y confrontaciones violentas (artículo 27).
- Irrespeto, desacato y desconocimiento a la autoridad de policía (artículo 35 numerales 1 y 2).

A la fecha se está implementando en el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones “DATIC”, una aplicación del Municipio de Santiago de Cali que se comunicará con el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (RNMC), a fin de brindarle a los inspectores y corregidores una herramienta tecnológica que pueda tener mayor control de los comparendos, querellas y multas que se generen en la ciudad de Cali, en el trámite del proceso verbal abreviado que contempla el Código Nacional de Policía (CNPC).



PREGUNTA 8.

"Informarle a esta corporación que si la Administración tiene previsto reglamentar el consumo de bebidas alcohólicas en los sitios que se han convirtiendo en iconos de encuentros de propios y extranjeros como Bulevar del Rio, Plazoleta Jairo Varela, el Obelisco, el parque del Perro, Parque del Peñón, la Loma de la Cruz, Colina de San Antonio, teniendo en cuenta que no hay antecedentes de disturbios que alteren el orden público."

RESPUESTA:

La administración estudiara la reglamentación para permitir o prohibir el uso moderado de bebidas alcohólicas en estos lugares. Este estudio estará armonizado con el Plan de Ordenamiento Territorial en lo atinente a la política pública relacionada con el espacio Público y el uso del suelo.

PREGUNTA 9.

"El Artículo 180, establece la imposición de multas cuya graduación depende del comportamiento realizado, razón por la cual se hace necesario que usted le informa a esta corporación que se ha hecho por parte de esta secretaría para darle cumplimiento al parágrafo del artículo 180 del nuevo Código de Policía especialmente en relación con proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad."

RESPUESTA:

En cumplimiento a la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía - en las casas de Justicia de los barrios Siloe´ y Alfonso López. – se están dictando a los infractores, cursos pedagógicos sobre Código de Policía. A la fecha se han capacitado a 927 personas en todas las Comunas de Cali, así: 589 infractores en la Casa de Justicia de Alfonso López y 338 infractores en la Casa de Justicia de Siloe.

Como ya se mencionó en la respuesta a la pregunta No. 7, de Agosto 1 de 2017 a Septiembre 24 de 2017 se han impuesto 2854 comparendos, se han capacitado a 927 infractores y se ha recaudado la suma de \$26.153.428 en multas impuestas.

De acuerdo a lo ordenado en el Código Nacional de Policía y su Decreto Reglamentario, el 15% del valor de las multas debe trasladarse a la Policía Nacional. A la fecha (septiembre 28, 2017) este traslado de fondos no se ha





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y JUSTICIA



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741610100063631

Fecha: 02-10-2017

TRD: 4161.010.10.1.823.006363

Rad. Padre: 201741730101199972

podido efectuar debido a que la Policía aun no ha realizado la apertura de una cuenta bancaria para realizar la consignación respectiva.

Cordialmente,



MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó y Elaboró- Patricia Pavolini – Abogada Contratista
Olga Lucia Botero – Abogada Contratista

WBR Rubby Millán – Abogada Contratista

Revisó: Diana Patricia Cadavid Tobon – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión *PA*